

En cumplimiento al artículo 10 numeral 10) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que se lee: “La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos”.

Al respecto, se informa que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala al ser una entidad bancaria regulada por leyes bancarias, supervisada por la Superintendencia de Bancos y ser una de sus principales funciones la intermediación financiera, no realiza procesos de cotización y/o licitación para la adquisición de bienes destinados a programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos.

Por lo anterior, no le es aplicable a esta entidad bancaria lo citado en el acápite inicial.